

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 516-26 que designa a la señora Aileen Carolina Guzmán Coste, Directora de la Unidad de Análisis Financiero, por un período adicional de cuatro (4) años. G. O. núm. 11255 del 13 de agosto de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 516-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos que corresponda, conforme a la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 89 de la Ley núm. 155-17, del 1 de junio del 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, corresponde al Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) presentar al Poder Ejecutivo la terna para la designación del director o directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas anteriormente, en fecha 23 de julio 2026, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) celebró una sesión extraordinaria, en la cual mediante la segunda resolución y segunda resolución (bis) del Acta núm. 5-2026-CONCLAFIT se presentó y recomendó al Poder Ejecutivo la terna compuesta por: Anjhelo Rijo Mercedes, Jackeline Sahily Dietsch Castillo y Aileen Carolina Guzmán Coste, candidatos para ocupar la posición de Director(a) General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la citada Ley núm. 155-17, el Director o la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe ser ejercida por un profesional que reúna, como mínimo: título universitario de grado o posgrado, estar certificado en materia de prevención de lavado de activos, tener por lo menos treinta (30) años de edad y cinco (5) años de experiencia en el área financiera o investigativa, no tener antecedentes delictivos, y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designado por un período adicional consecutivo.

CONSIDERANDO: Que en adición a los requisitos indicados en el artículo 93, la posición de Director(a) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) exige un alto nivel de especialización técnica en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFPADM), así como experiencia en inteligencia financiera, cooperación internacional, coordinación interinstitucional, supervisión basada en riesgos y gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que la proximidad de la Quinta Ronda de Evaluaciones Mutuas del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) incrementa la relevancia estratégica de la posición, combinado con la experiencia, al recaer sobre la dirección de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) responsabilidades vinculadas al fortalecimiento del sistema nacional ALA/CFT/CFPADM, la coordinación institucional, la cooperación internacional y el seguimiento de acciones orientadas a garantizar la efectividad del sistema nacional frente a los estándares internacionales aplicables.

CONSIDERANDO: Que una vez cumplidos los requisitos y agotado el procedimiento establecido en el referido artículo 93 de la Ley núm. 155-17, para la conformación y presentación de la terna, corresponde al presidente de la República designar al Director o Directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), quien ostentará la condición de funcionario de más alto nivel de dicha institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 556-22, del 29 de septiembre de 2022.

VISTA: La certificación de la segunda resolución y segunda resolución (bis) del Acta núm. 5-2026-CONCLAFIT de la reunión extraordinaria celebrada por el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) el 23 de julio de 2026.

VISTA: La comunicación CONCLAFIT-UAF-2026-00168, del 24 de julio de 2026 remitida al Poder Ejecutivo por el Ministro de Hacienda y Economía, en calidad de Presidente del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), contentiva de la terna para la elección del Director(a) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1: **Aileen Carolina Guzmán Coste**, queda designada Directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), por un período adicional de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2: Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER